





PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: PROYECTOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021

OBJETO: CONTRATAR "LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO - ZIPAQUIRÁ".

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el Capítulo II "Disposiciones Generales, sub capítulo I "Generalidades", Numeral 1.10. "Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto" y en el Capítulo I, subcapítulo III "cronograma" de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el diecisiete (17) de junio de 2021 hasta el veintidós (22) de junio de 2021.

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS.

De: Luis Niño <lanc.licitacion@rahsingenieria.com> **Enviado:** martes, 22 de junio de 2021 4:36 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT < CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Jorge Tovar <jatovar@rahsingenieria.com>

Asunto: Solicitud ampliación cierre convocatoria PAF-ANI-PS-004-2021

Observación 1 - Luis Alejandro Niño C, RAHS INGENIERIA SAS

Buen día,

Solicitamos a la Entidad aplazar el cierre de la convocatoria del asunto, ya que, el tiempo otorgado para analizar a detalle la documentación de este tipo de proyectos ferroviarios no es fácil, las responsabilidades del futuro contratista abarca una gran cantidad de detalles que se deben revisar, además de que los ítems globales no son lo suficientemente descriptivos para analizar su viabilidad económica.

Muchas gracias por la atención prestada y positiva respuesta.

Cordialmente,

Luis Alejandro Niño C Ingeniero de Licitaciones RAHS INGENIERIA SAS PBX: (+571) 6428911 Ext: 117 Cra 10 # 97a - 13 Torre A Ofc 403 Bogotá, Colombia.

Respuesta:

Se acoge la solicitud realizada y el ajuste se verá reflejado a través de adenda.

De: Maria Cristina Parra Arboleda <gerencia@transarco.com>







Enviado: martes, 22 de junio de 2021 4:44 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT < CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Convocatoria No.PAF-ANI-PS-004-2021

Observación 2 - TRANS ARCO

Observación 1



Medellín, junio 22 de 2021

Ref: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFEERENCIA A LA CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021 PARA CONTRATAR "LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ – BOGOTÁ – BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ"

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la empresa Trans Arco S. A. S. con Nit.900.677.773, pongo a consideración las siguientes observaciones a la Convocatoria No.PAF-ANI-PS-004-2021:

TERMINOS DE REFRENCIA 11

CAPÍTULO 1, NUMERAL 1.8.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBSERVACIÓN:

En los numerales de este capítulo están incluidas las obligaciones específicas de vigilancia, que resultan ser propias de este tipo de empresas, pero que a la vez se mezclan con la del contratista. Sería importante dar claridad en el sentido de, sí ¿las obligaciones de vigilancia al corredor férreo que deberán ser ejecutadas por una empresa certificada de vigilancia, son verificadas dentro de la presentación de la propuesta o deberán ser verificables y certificadas al inicio del contrato una vez sea adjudicado?

Observación No. 2

Numeral 2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

2.1.1.12 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

OBSERVACION:

Requisito que deberá dar cumplimiento una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida. La exigencia de esta licencia como requisito habilitante para las empresas que no cuentan con la experiencia específica (2.1.3.1) quedan limitadas para presentación de ofertas, y las empresas que si cuentan con la experiencia específica tendrían que asociarse con empresas de vigilancia para poder cumplir lo cual limita la participación en el proceso

Observación No. 3

- Numeral 1.8.4 OBLIGACIONES FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO
- El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres.

OBSERVACION:

Para el sector ferroviario en todo Colombia, el personal calificado es poco y en su mayoría son hombres. Por favor aclarar ¿a qué cargos específicamente se refiere? y si dentro de este personal ¿estaría incluido el personal de vigilancia? (empresa de vigilancia).

Observación No. 4









1.3. Numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal F "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista"

OBSERVACIÓN:

Esta condición está restringiendo la posibilidad de participación de oferentes que tienen notable experiencia específica pero que han actuado como subcontratistas, y beneficiando a las empresas que han estado en condición de contratistas para la administración de los corredores férreos en los procesos desarrollados anteriormente con la ANI y que son muy representativos dentro de la actividad ferroviaria.

Respuesta observación No. 1 y 2:

Conforme con lo establecido en las condiciones y términos de la presente convocatoria, quien salga favorecido para la ejecución del proyecto, deberá realizar simultáneamente las obligaciones de: Vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y operación del corredor férreo.

Por consiguiente y una vez estudiada la observación presentada, la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes ha determinado eliminar el requisito habilitante que se encuentra dentro del subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" el cual exige la presentación la Licencia de Funcionamiento de Vigilancia.

Esto quiere decir, que la condición de presentar la licencia de funcionamiento de vigilancia, será exigida, de conformidad con lo señalado en las obligaciones específicas de la convocatoria pública, como requisito dentro de la ejecución del contrato a suscribir, y no como requisito habilitante para presentarse dentro del proceso de selección.

Este ajuste se verá reflejado en la adenda No. 1 de la presente convocatoria

Respuesta observación No. 3:

De acuerdo con su observación nos permitimos transcribir lo estipulado en el numeral 2 del título 1.8.4 "OBLIGACIONES FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO" el cual reza:

"El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el supervisor <u>y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje." (Subrayado y negrilla fuera de texto.)</u>

Por lo anterior, es claro que de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos quien salga favorecido en el presente proceso deberá velar porque dentro del personal calificado que ejecute el total del contrato sea mínimo del 50% mujeres, con el fin de garantizar la igualdad de género. No obstante, en el caso de que se presente la imposibilidad para dar cumplimiento con esta obligación la misma deberá ser sustentada para evaluación de la supervisión.

Se aclara que dentro del personal, se contempla todo el personal que incluye las actividades del proyecto entiéndase Vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y operación del corredor férreo.







Respuesta observación No. 4:

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida en calidad de Subcontratista.

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, tal como se observa en lo establecido dentro de los términos de referencia del proceso de convocatoria.

De: Alex Alberto Gallego Vélez <gerencia@serviciosarcom.com>

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 4:11 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> **Asunto:** Observaciones a la Convocatoria No. PAF-ANI-PS-004-2021

Observación 3 - ARCOM

Observacion No. 1



CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021

OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ – BOGOTÁ – BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ"

- 1. TERMINOS DE REFRENCIA
- 1.1. CAPÍTULO 1, NUMERAL 1.8.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBSERVACIÓN:

La redacción de los 58 numerales mezcla obligaciones propias de una empresa de vigilancia con las obligaciones del contratista, agradecemos aclarar si las obligaciones relacionadas con la vigilancia del corredor, que ejecutará una empresa de vigilancia, se verificarán con la presentación de la propuesta o éstas obligaciones deberán ser cumplidas y serán verificadas una vez adjudicado el contrato. Además,

Observación No. 2







2.1.1.12 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, mediante la cual se le otorga o renueva la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La licencia de funcionamiento deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de las ofertas del proceso de convocatoria.

OBSERVACION:

¿Lo anterior quiere decir que la propuesta se debe presentar conjuntamente con la información de la empresa de vigilancia que se tiene previsto contratar para la ejecución del contrato?, éste requisito sólo lo pueden cumplir las empresas de vigilancia y seguridad privada existentes en el país, por lo que exigir la presentación de esta licencia como requisito habilitante, limita la presentación de ofertas a empresas de vigilancia, las que no cuentan con la experiencia específica (2.1.3.1) exigida por la presente licitación para presentar propuesta. U obligaría a las empresas que si cuentan con la experiencia específica a tener que conformar estructuras plurales con empresas de vigilancia para poder cumplir con los requisitos habilitantes, lo cual limita la participación en el proceso.

Observación No. 3

1.3. Numeral 1.8.4 OBLIGACIONES FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO

2. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres.

OBSERVACION:

¿A cuáles cargos del personal requerido, se refiere específicamente esta obligación?

Se debe considerar que en Colombia el personal ferroviario calificado es escaso y normalmente los que están calificados son hombres: Ingenieros, Auxiliares de Infraestructura, operadores de carromotor, Caporales, Ayudantes de vía, Maquinistas, Ayudantes de Maquinista, Mecánicos de locomotoras y material remolcado, Coordinadores CBR, Jefes de Estación.

¿Esta obligación aplica también para el personal de vigilancia de la empresa de vigilancia que se contrate?

Observación No. 4

1.4. Numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Literal F., tercer párrafo "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista"

DBSERVACIÓN:

Esta condición resulta normal como requerimiento para contratos de obra que contemplen en su alcance la construcción, la rehabilitación o el mantenimiento de infraestructuras, pero no es aplicable al tipo de proyecto y alcance que se busca contratar en el proceso en comento, el cual además de actividades de mantenimiento y atención de emergencia, contempla actividades con un alto nivel de especialización como:

- Recibo de la Infraestructura y Material Rodante.
- Administración del corredor
- Efectuar la operación ferroviaria haciendo uso del equipo rodante destinado a la operación.
- Recaudo de ingresos de operación y pago por uso de infraestructura
- Pago y ejecución de las reparaciones del equipo rodante.
- Expedición de pólizas para aseguramiento del material rodante
- Habilitación y permiso de operación
- Acceso a terceros operadores
- Administración, conservación y mantenimiento del material rodante.







Todas las actividades precitadas son de naturaleza distinta a aquellas relacionadas con la construcción, la rehabilitación y el mantenimiento de infraestructuras y en nuestro país los grandes proyectos ferroviarios están a cargo de Concesionarios (Fenoco, FDP, Cerrejon) y empresas privadas (Paz del Rio) que subcontratan estas actividades con empresas que tienen un gran nivel de experiencia y experticia en el desarrollo de las mismas.

La condición de no permitir subcontratos restringiría en gran medida la pluralidad de oferentes, privilegiando a quienes han ostentado la condición de contratistas en los procesos previos desarrollados por la ANI para la administración de los corredores férreos a su cargo, los cuales no son representativos dentro de la actividad ferroviaria nacional. Es así como el 99% de carga que se moviliza por este modo, circula por corredores administrados por privados que subcontratan en gran medida esta actividad por el alto nivel de especialidad que esta requiere, solo el 1% de la carga movilizada en el modo férreo se moviliza por los corredores que administra la ANI a través de los



contratistas de obra pública que serían los grandes beneficiarios de la barrera que estipulan los términos al restringir la participación de subcontratistas.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, condiciones de igualdad y con el fin de garantizar al máximo las condiciones para que exista pluralidad de ofertas, solicitamos que los contratos con los cuales se demuestre la experiencia en control de tráfico o gestión de infraestructura, así como la experiencia en operación de trenes de carga se pueda demostrar con subcontratos debidamente ejecutados y no se limite y cierre el proceso a que la experiencia ferroviaria que trae la empresa que represento quede al margen de procesos como el que nos convoca.

Observación No. 5







2. APENDICE TECNICO

2.1. Numeral 3.5 OPERACIÓN

En este punto 3.5 del Apéndice Técnico se dice que:

"Se establecerán las condiciones que permitan dar continuidad a la operación.....", y

"...el contratista tendrá la obligación contractual de efectuar la operación ferroviaria haciendo uso del equipo rodante destinado a la operación, conforme a lo indicado en el anexo No. 12. Material Rodante disponible."

OBSERVACIÓN:

¿Cuáles son las condiciones que permitirán dar continuidad a la operación?

¿El contratista será autónomo en establecer y acordar tarifas con los generadores de carga?

¿Se establecerán Incentivos en el costo del combustible y alquiler de equipo?

Riesgos:

El cumplimiento de la obligación de efectuar operación ferroviaria está sujeto a la disponibilidad y estado operativo en el cual se reciba el material ferroviario y a la necesidad de mantenimientos y reparaciones que normalmente son de alto costo.

Se solicita incluir en la Matriz de Riesgos, el riesgo de no poder cumplir con esta obligación en razón a la no disponibilidad de equipo rodante o a la inviabilidad de su reparación por el alto costo que ello implica, No atribuible al Contratista.

Observación No. 6

3. Documento "anexo material rodante"

Se relacionan los carromotores 133,169, 460, 606, 625 y 1701

OBSERVACIÓN:

El equipo 1701 es un móvil, no es un carro motor.

¿Se tendrían solamente 5 carromotores disponibles o hay un error en la transcripción del número?

Observación No. 7

Por otro lado, en el *PRESUPUESTO OFICIAL, IV – GASTOS DE ADMINISTRACIÓN* se especifican ocho (8) Operadores de carromotor y ocho (8) cuadrillas.

OBSERVACIÓN

Para disponer de un carromotor por cada cuadrilla solicitada (8), se deben tener mínimo ocho (8) carromotores.

¿Se podrá hacer uso del rubro de emergencias para alquilar los carromotores faltantes?

Respuesta No. 1 y 2:

Conforme con lo establecido en las condiciones y términos de la presente convocatoria, quien salga favorecido para la ejecución del proyecto, deberá realizar simultáneamente las obligaciones de: Vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y operación del corredor férreo.







Por consiguiente y una vez estudiada la observación presentada, la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes ha determinado eliminar el requisito habilitante que se encuentra dentro del subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" el cual exige la presentación la Licencia de Funcionamiento de Vigilancia.

Esto quiere decir, que la condición de presentar la licencia de funcionamiento de vigilancia, será exigida, de conformidad con lo señalado en las obligaciones específicas de la convocatoria pública, como requisito dentro de la ejecución del contrato a suscribir, y no como requisito habilitante para presentarse dentro del proceso de selección.

Este ajuste se verá reflejado en la adenda No. 1 de la presente convocatoria.

Respuesta observación No. 3:

De acuerdo con su observación nos permitimos transcribir lo estipulado en el numeral 2 del título 1.8.4 "OBLIGACIONES FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO" el cual reza:

"El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje." (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

Por lo anterior, es claro que de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos quien salga favorecido en el presente proceso deberá velar porque dentro del personal calificado que ejecute el total del contrato sea mínimo del 50% mujeres, con el fin de garantizar la igualdad de género. No obstante, en el caso de que se presente la imposibilidad para dar cumplimiento con esta obligación la misma deberá ser sustentada para evaluación de la supervisión.

Se aclara que dentro del personal, se contempla todo el personal que incluye las actividades del proyecto entiéndase Vigilancia, control de tráfico, mantenimiento, administración y operación del corredor férreo.

Respuesta observación No. 4:

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida en calidad de Subcontratista.

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, tal como se observa en lo establecido dentro de los términos de referencia del proceso de convocatoria.

Respuesta observación No. 5:

El proceso que actualmente se adelanta, garantiza a través de la entrega del material rodante y los recursos asignados al mismo, las condiciones necesarias que permiten la continuidad del servicio de operación del sistema férreo.

Respecto a las tarifas con los generadores de carga, el contratista deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3.5.1.2. "Uso y arrendamiento de material rodante" del Apéndice técnico del presente proceso.

No se establecerán incentivos en el costo de combustible y alguilar de equipo.

Conforme lo dispuesto en la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, se consideró el presente riesgo







"Afectación a la ejecución del contrato debido daños o fallos en los equipos o instalaciones necesarias en la ejecución del contrato" el cual fue asignado al contratista, en virtud de las obligaciones establecidas dentro de los términos de referencia y los documentos de la convocatoria pública. Lo anterior se encuentra fundamento en la finalidad principal del presente proceso la cual consiste en garantizar de manera satisfactoria la funcionalidad de la vía férrea FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ, para lo cual los proponentes del proceso de selección deberán tener en cuenta dentro de su modelo de negocios las variables que se puedan presentar dentro de la ejecución del contrato, el cual contempla los componentes de administración, control de tráfico, mantenimiento, vigilancia y operación.

Respuesta observación No. 6:

Se aclara los dígitos de identificación del Carromotor que se encuentra relacionado en el documento "anexo_material_rodante" con la numeración de 1701, toda vez que la misma obedece a la numeración 558. Por lo cual los carromotores señalados en el "anexo_material_rodante" quedarán así: "133,169,460,606,625 y 558"

Respuesta observación No. 7:

El contratista para la ejecución del proyecto, deberá desarrollar la logística necesaria para el traslado de las cuadrillas dispuestas para el mantenimiento del corredor férreo, de acuerdo con las necesidades del mismo.

De: Eliana Amaya Mahecha < efeproyectos@ingeral.com>

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 2:20 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT < CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co > Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021

Observación 4 - Eliana Amaya, Ingeral Compañía SAS

Observación No. 1

El numeral 2.1.1.12 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA enuncia

"Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, mediante la cual se le otorga o renueva la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La licencia de funcionamiento debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las ofertas del proceso de convocatoria. Así mismo, la Licencia no podrá estar suspendida la presentación de las ofertas del proceso de convocatoria. En caso de que la Licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, en la que conste que el trámite fue presentado de manera oportuna. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo al menos alguno de sus integrantes, finalmente se aclara que la Licencia deberá encontrarse vigente durante todo el término de la ejecución del contrato tal como se encuentra dentro de las obligaciones del presente documento."

De acuerdo con lo anterior y debido que este tipo de certificaciones se le expide generalmente a empresas de seguridad, solicitamos que se permita la presentación de el certificado de terceros, lo quienes trabajan con nosotros en caso de ser adjudicados o que dicha certificación sea requisito únicamente para la compañía de vigilancia que presta el servicio de vigilancia contratado por el oferente adjudicado.

Observación No. 2

Con respecto al numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, solicitamos la opción de evaluar mediante indicadores financieros y organizaciones o se nos amplíe el plazo de presentación de la propuesta, esto debido a que dependemos de una entidad financiera que nos certifique y dicha certificación puede tardar en expedirse y no cumplir con la fechas previstas para la presentación de la propuesta.

Respuesta Observación No. 1:







Conforme con lo establecido en las condiciones y términos de la presente convocatoria, quien salga favorecido para la ejecución del proyecto, deberá realizar simultáneamente las obligaciones de: Vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y operación del corredor férreo.

Por consiguiente y una vez estudiada la observación presentada, la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes ha determinado eliminar el requisito habilitante que se encuentra dentro del subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" el cual exige la presentación la Licencia de Funcionamiento de Vigilancia.

Esto quiere decir, que la condición de presentar la licencia de funcionamiento de vigilancia, será exigida, de conformidad con lo señalado en las obligaciones específicas de la convocatoria pública, como requisito dentro de la ejecución del contrato a suscribir, y no como requisito habilitante para presentarse dentro del proceso de selección.

Este ajuste se verá reflejado en la adenda No. 1 de la presente convocatoria.

Respuesta Observación No. 2:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

En todo caso, se informe que mediante adenda se ampliará la fecha del cierre.

De: M. Alessandra Rodriguez edc.licitaciones@gmail.com

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 11:20 a.m.

Para: CONVOCATORIAS AT CONVOCATORIAS AT@findeter.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-ANI-PS-004-2021

Observación 5 - ESPINA & DELFIN COLOMBIA

Observación 1:

Solicitamos ampliar una semana más la fecha del cierre, con el fin de realizar un estudio detallado del proceso.

Observación 2:

Teniendo en cuenta que uno de los alcances del proceso es la administración de los corredores, y una de las funciones del administrador es SUBCONTRATAR los servicios necesarios para la buena gestión de los corredores, solicitamos a la entidad no requerir que el proponente o uno de sus integrantes posea LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, y que dicha licencia pueda ser suministrada por el Proponente adjudicado, mediante la contratación de una Empresa que se dedique a este tipo de actividades.

Observación 3:

Con base a la observación anterior, solicitamos a la entidad permitir que el personal requerido para el COMPONENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, en este caso el Gerente (Medio humano con armas) y el Supervisor (Medio humano con armas), no hagan parte del personal requerido para la legalización del contrato, pero que sí sea un requisito que se deba cumplir durante la gestión de la administración, mediante la subcontratación de una empresa prestadora de servicios de vigilancia y seguridad.

Respuesta:

Observación 1:

Se acoge la solicitud realizada en el sentido de ampliar el plazo de la fecha de cierre del proceso de convocatoria y el ajuste se verá reflejado en adenda.







Observación 2

Conforme con lo establecido en las condiciones y términos de la presente convocatoria, quien salga favorecido para la ejecución del proyecto, deberá realizar simultáneamente las obligaciones de: Vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y operación del corredor férreo.

Por consiguiente y una vez estudiada la observación presentada, la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes ha determinado eliminar el requisito habilitante que se encuentra dentro del subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" el cual exige la presentación la Licencia de Funcionamiento de Vigilancia.

Esto quiere decir, que la condición de presentar la licencia de funcionamiento de vigilancia, será exigida, de conformidad con lo señalado en las obligaciones específicas de la convocatoria pública, como requisito dentro de la ejecución del contrato a suscribir, y no como requisito habilitante para presentarse dentro del proceso de selección.

Este ajuste se verá reflejado en la adenda No. 1 de la presente convocatoria.

Observación 3

De acuerdo con su observación, la misma no es del recibo de Findeter, puesto que para dar inicio al contrato se debe contar con el personal mínimo requerido para que se cumpla con las obligaciones establecidas en aras de la necesidad que se evidencia en el corredor férreo.

De: Cesar Mauricio Bello Leal cmbello@rovergrupo.com

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 7:55 a.m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <u>CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co</u> Cc: TATIANA YISED ALARCON JAIMES TYALARCON@findeter.gov.co

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones - CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021

Observación 6 - Cesar Mauricio Bello Leal

Observación 1:

De acuerdo con el numeral 2.1.1.12 del pliego de condiciones que reza lo siguiente:

2.1.1.12 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, mediante la cual se le otorga o renueva la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La licencia de funcionamiento deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de las ofertas del proceso de convocatoria. Así mismo, la Licencia no podrá estar suspendida a de presentación de las ofertas del proceso de convocatoria. En caso de que la Licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, en la que conste que el trámite fue presentado de manera oportuna. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo al menos alguno de sus integrantes, finalmente se aclara que la Licencia deberá encontrarse vigente durante todo el término de la ejecución del contrato tal como se encuentra dentro de las obligaciones del presente documento.

Solicitamos a la entidad muy amablemente que este tipo de requisitos sea aplicado únicamente al oferente adjudicatario para que así, a través de la compañía de vigilancia autorizada que se vaya a encargar de prestar este servicio y que cuente con dicha licencia vigente; ya que al solicitar este requisito habilitante en la actual etapa de convocatoria nadie de los futuros proponentes podría cumplir atentando así a la pluralidad de oferentes.

Observación 2:

2. Solicitamos amablemente a la entidad que sea modificado el **plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1** en por lo menos 10 dias adicionales, puesto que este proceso







tiene un apertura con fecha 17 de junio 2021, y consideramos que es muy poco tiempo para hacer un estudio juicioso de los requisitos habilitantes y financieros, estudio de documentos- anexos técnico y consecución de pólizas, asi como tal realizar un correcto análisis presupuestal para presentar una propuesta competitiva y acorde a las necesidades de la entidad.

Respuesta 1:

Conforme con lo establecido en las condiciones y términos de la presente convocatoria, quien salga favorecido para la ejecución del proyecto, deberá realizar simultáneamente las obligaciones de: Vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y operación del corredor férreo.

Por consiguiente y una vez estudiada la observación presentada, la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes ha determinado eliminar el requisito habilitante que se encuentra dentro del subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" el cual exige la presentación la Licencia de Funcionamiento de Vigilancia.

Esto quiere decir, que la condición de presentar la licencia de funcionamiento de vigilancia será exigida, de conformidad con lo señalado en las obligaciones específicas de la convocatoria pública, como requisito dentro de la ejecución del contrato a suscribir, y no como requisito habilitante para presentarse dentro del proceso de selección.

Este ajuste se verá reflejado en la adenda No. 1 de la presente convocatoria.

Respuesta 2:

Se acoge la solicitud realizada en el sentido de ampliar el plazo de la fecha de cierre del proceso de convocatoria y el ajuste se verá reflejado en la adenda No. 1 de la presente convocatoria.

De: Maria Cristina Parra Arboleda <gerencia@transarco.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 12:07 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Solicitud Convocatoria No.PAF-ANI-PS-004-2021

Observación 7 - TRANS ARCO S. A. S.

Observación 1:

La referencia del presente es solicitar ampliación de plazo al cierre del proceso de Convocatoria No.PAF-AN-PS-004-2021, para contratar "La Administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los corredores férreos Facatativá-Bogotá-Belencito y La Caro-Zipaquirá, programada para el próximo viernes 25 de junio. Lo anterior con el fin de poder dar trámite a los requisitos y allegar todos los documentos solicitados en los pliegos. De acuerdo con el numeral 2.1.1.12 del pliego de condiciones que reza lo siguiente:

La anterior solicitud la realizo en calidad de Representante Legal de la empresa Trans Arco S. A. S. con Nit.900.677.773-5

Respuesta 1:

Se acoge la solicitud realizada en el sentido de ampliar el plazo de la fecha de cierre del proceso de convocatoria y el ajuste se verá reflejado en la adenda No. 1 de la presente convocatoria.

De: Alex Alberto Gallego Vélez <gerencia@serviciosarcom.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 12:21 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> Asunto: Observaciones a la Convocatoria No. PAF-ANI-PS-004-2021







Observación 7 - Servicios Arcom SAS

Observación 1:

Amablemente solicitamos, con el fin dar cumplimiento a los requisitos del proceso del asunto, especialmente los que tienen que ver con los requisitos financieros, ampliar el plazo de cierre del proceso, de esta manera garantizar la mayor participación y pluralidad.

Respuesta 1 :

Se acoge la solicitud realizada en el sentido de ampliar el plazo de la fecha de cierre del proceso de.

Para constancia, se expide a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ANI BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA